

SECCIÓN SEGUNDA - Anuncios y avisos legales

FUSIONES Y ABSORCIONES DE EMPRESAS

29708 *TRANSVAPA, S. L.*
(SOCIEDAD ABSORBENTE)
PARCEL LOGÍSTICA DE VALLADOLID, S.L. UNIPERSONAL
(SOCIEDAD ABSORBIDA)

Anuncio de acuerdo de fusión.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 43 de la Ley 3/2009 de 3 de abril, sobre Modificaciones Estructurales de las Sociedades Mercantiles (LME), se hace público que la Junta General Extraordinaria y Universal de fecha 7 de septiembre de Transvapa, S.L., sociedad de nacionalidad española y de duración indefinida, con domicilio en Gijón (Asturias), calle Marqués de San Esteban 1, 5 y, constituida ante Notario de Manuel Tuero Tuero, con fecha 11 de abril de 2005y con el número 1.165 de su protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de Asturias al tomo 1.018, folio 224, hoja AS-00598, provista del Código de Identificación Fiscal (CIF): B-33921776 acordaron aprobar:

1.- El Proyecto de Fusión por absorción formulado y suscrito por los administradores respectivamente de Transvapa, S.L. y Parcel Logística de Valladolid S.L.U., en fecha 10 de junio de 2010 y depositado en el Registro Mercantil de Asturias el día 23 de junio de 2010 y en el Registro Mercantil de Valladolid el día 2 de julio de 2010; y en consecuencia aprobar la fusión por absorción de Transvapa, S.L. (sociedad absorbente) y Parcel Logística de Valladolid S.L.U. (sociedad absorbida), con disolución sin liquidación de esta y transmisión en bloque de todo su patrimonio a la sociedad absorbente, que adquiere por sucesión universal, los derechos y obligaciones de la sociedad absorbida, de acuerdo con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 3/2009 de abril, sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles.

2.- Al ser sociedad absorbente, Transvapa, S.L. único socio y, en su consecuencia, titular de todas las participaciones en que se divide el capital social de la sociedad absorbida, Parcel Logística de Valladolid, S.L.U., no es necesario, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49 de LA Ley 3/2009 de 3 de abril, sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles, hacer mención en el Proyecto de Fusión, a los apartados 2, 6, 9 y 10 del artículo 31.

Por esa misma razón, no se aumentará el capital social de la sociedad absorbente, Transvapa, S.L., ni será necesaria la elaboración de Informes de los Administradores ni de experto independiente sobre el Proyecto de Fusión.

3.- Las operaciones de Parcel Logística de Valladolid, S.L.U., sociedad absorbida, se entenderá realizadas a efectos contables por cuenta de Transvapa, S.L., sociedad absorbente, a partir del día 1 de enero de 2010.

4.- La presente fusión se acogerá al régimen tributario establecido en el Capítulo VIII del Título VII del Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades.

5.- No existe, tanto en la sociedad absorbente como en la sociedad absorbida, titulares de ninguna clase de derechos especiales distintos de las participaciones, ni se contempla el otorgamiento de ventajas de cualquier clase a favor de los Administradores de las sociedades participes en la mencionada operación de fusión.

De conformidad con lo previsto en el artículo 43 de la Ley 3/2009 de 3 de abril, sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles, se hace constar expresamente el derecho que asiste a los socios y acreedores de cada una de las sociedades participantes en la fusión de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los balances de fusión.

Del mismo modo, se hace constar expresamente el derecho de oposición que, durante el plazo de un mes contado desde la fecha de publicación del último anuncio de fusión, corresponde a los acreedores y obligacionistas de las sociedades fusionadas en los términos previstos en el artículo 44 de la Ley 3/2009 de 3 de abril, sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles.

Asturias, 7 de septiembre de 2010.- Los administradores solidarios de Transvapa, S.L. y Parcel Logística Valladolid, S.L. Unipersonal, don Jesús Bravo Millán y don Roberto Ayuso Corrales.

ID: A100072345-1